



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPS/GM.

Sullana, 22 de agosto del 2024.

VISTOS: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°478-2023-MPS/GM de fecha 14 de septiembre de 2024, CARTA N°029-2024-C°T&E de fecha 24 de mayo de 2024, INFORME N°054-2024/MPS-GDUeI-SGO-LO-ING.NACT de fecha 24 de junio de 2024, OFICIO N°0160-2024/MPS-GDUeI-SGO de fecha 24 de junio de 2024, INFORME N°1156-2024-MPS-GDUeI-SGO de fecha 05 de agosto de 2024, INFORME N°0484-2024/MPS-GM-GDUeI de fecha 09 de agosto de 2024, INFORME N°1139-2024/MPS-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024 sobre Aprobación de Liquidación de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL (LA) A.H. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N°2601264”.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 209° indica: “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. (...)”;

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPS/GM.

Que, el citado Decreto Supremo en su artículo 149°, sobre la garantía de fiel cumplimiento, establece lo siguiente: “149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°478-2023/MPS-GM** de fecha 14 de septiembre del 2023, se resolvió **Aprobar** Expediente Técnico de la IOARR-denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL (LA) A.H. LUÍS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2601264.”**, por un monto de inversión que asciende a S/ 27,656.07 (Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 07/100 Soles), incluidos gastos generales (8%), utilidades (7%), los impuestos de Ley (IGV 18%), Gastos de Supervisión y liquidación, con precios vigentes a julio del 2023, y bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios;

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°003571** de fecha 13 de diciembre de 2023, cuyo objeto corresponde a la ejecución de la Obra de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL (LA) A.H. LUÍS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2601264.”**, emitida a nombre del proveedor Oscar Ricardo Navarro Mendoza, por el monto de S/. 24,735.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante **CARTA N°029-2024-C^T&E** de fecha 24 de mayo de 2024, la Supervisión, Constructora Trazos &Espacios SAC, alcanzó la conformidad de servicio: **“CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL (LA) A.H. LUÍS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2601264.”**; y, adjunta la **CARTA N°004-2024** de fecha 26 de abril de 2024, mediante la cual el Contratista Oscar Ricardo Navarro Mendoza, alcanza la Liquidación Técnico Financiera;

Que, mediante **INFORME N°0054-2024/MPS-GDUeI-SGO-LO-ING.NACT.** de fecha 24 de junio del 2024, el profesional Liquidador de Obra, Ing. Nathaly Amarilys Camino Torres concluye: **“La IOARR “CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL (LA) A.H. LUÍS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2601264.”, con Código Único de Inversión N° 2601264, se encuentra culminada y recepcionada, señalando que ha sido ejecutada al 100% cumpliéndose las metas consideradas en la ficha técnica en su totalidad.(...)”; asimismo, también se indica:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPS/GM.

En base a eso, se procede a realizar el cálculo de la Liquidación Final de Obra, la cual se presenta a continuación:

LIQUIDACIÓN FINAL DE IOARR		
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO	
I.1	AUTORIZADO	21,618.06
I.1.1	Monto Contractual	20,961.86
I.1.2	Reajustes	656.20
I.2	PAGADO S/IGV	20,961.86
I.2.1	Monto Contractual	20,961.86
I.2.2	Reajustes	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		656.20
II.	I.G.V	
II.1	IGV AUTORIZADO	3,891.25
II.1.1	MONTO AUTORIZADO	21,618.06
II.2	PAGADO	3,773.44
II.2.1	MONTO PAGADO	20,961.86
IGV A FAVOR DEL CONTRATISTA		118.12
III.	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES C/IGV	
III.1.-	OTORGADOS	0.00
III.1.1	Adelanto Directo (no solicitado)	0.00
III.1.2	Adelanto Para Materiales (no solicitado)	0.00
III.2.-	AMORTIZADOS	0.00
III.2.1	Adelanto Directo	0.00
III.2.2	Adelanto Para Materiales	0.00
MONTO POR AMORTIZAR		0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		774.32

C.C. File de Informes. ING. N.A.C.T./I.L.O.

NATHALY AMARIL CAMINO TORRES
Ingeniera Civil
CIP N° 256103

COSTO FINAL DE IOARR		
I.1.1	Monto Contratado	24,735.00
I.1.2	Monto Ejecutado del Contrato	20,961.86
I.1.3	Reajustes del contrato principal	656.20
Sub Total		21,618.06
IGV		3,891.25
COSTO TOTAL DE OBRA		S/ 25,509.32

CONCLUSIONES:

La IOARR: "CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD: EN EL(LA) A.H. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único de Inversión N° 2601264, se encuentra culminada y recepcionada, señalando que ha sido ejecutada al 100% cumpliéndose las metas consideradas en la ficha técnica en su totalidad.

Practicada la Liquidación de la IOARR, se concluye:

- La IOARR: "CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD: EN EL(LA) A.H. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único de Inversión N° 2601264, tiene un costo total de inversión de S/. 25,509.32 (Veinticinco mil quinientos nueve con 32/100 soles), incluido IGV, como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DE IOARR		
I.1.1	Monto Contratado	24,735.00
I.1.2	Monto Ejecutado del Contrato	20,961.86
I.1.3	Reajustes del contrato principal	656.20
Sub Total		21,618.06
IGV		3,891.25
COSTO TOTAL DE OBRA		S/ 25,509.32

- Existe un saldo a favor del Contratista OSCAR RICARDONAVARROMENDOZA por concepto de Reajustes, el cual asciende al Monto Total de S/. 774.32 (Setecientos setenta y cuatro con 32/100 soles), incluido IGV.
- Existe una Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 2,473.50 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres con 50/100 soles), incluido IGV, equivalente al 10 % del Monto Contractual, que fue descontada del pago de la Valorización Única tramitada, la cual deberá devolverse al Contratista OSCAR RICARDONAVARROMENDOZA una vez emitida la Resolución de Aprobación de la Liquidación.

C.C. File de Informes. ING. N.A.C.T./I.L.O.

NATHALY AMARIL CAMINO TORRES
Ingeniera Civil
CIP N° 256103



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPS/GM.

RECOMENDACIONES:

A fin de que emita su pronunciamiento de aceptación o negación, se recomienda notificar al Contratista **OSCAR RICARDO NAVARRO MENDOZA** presente informe de Liquidación elaborada por este despacho, tomando en cuenta que los cálculos brindados por la ejecución y la supervisión de obra son inexactos.

Posterior a la conformidad de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y al pronunciamiento del Contratista, se deberá emitir el Acto Resolutivo aprobando la nueva liquidación de Obra elaborada por este despacho, que deberá contener lo siguiente:

4. **Apruébese la Liquidación de la IOARR "CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL(LA) A.H. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único de Inversión N° 2601264, con un costo total de inversión de S/.25,509.32 (Veinticinco mil quinientos nueve con 32/100 soles) incluido IGV, como se detalla a continuación:**

COSTO FINAL DE IOARR		
I.1.1	Monto Contratado	24,735.00
I.1.2	Monto Ejecutado del Contrato	20,961.86
I.1.3	Reajustes del contrato principal	656.20
	Sub Total	21,618.06
	IGV	3,891.25
	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 25,509.32

5. **Hágase efectivo SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA OSCAR RICARDO NAVARRO MENDOZA por el monto de S/. 774.32 (Setecientos setenta y cuatro con 32/100 soles), incluido IGV, monto resultante del cálculo de los Reajustes, como se detalla a continuación:**

LIQUIDACIÓN FINAL DE IOARR		
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO	
I.1	AUTORIZADO	21,618.06
I.1.1	Monto Contractual	20,961.86
I.1.2	Reajustes	656.20
I.2	PAGADO SIGV	20,961.86
I.2.1	Monto Contractual	20,961.86
I.2.2	Reajustes	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	656.20
II.	I.G.V	
II.1	IGV AUTORIZADO	3,891.25

II.1.1	MONTO AUTORIZADO	21,618.06
II.2	PAGADO	3,773.14
II.2.1	MONTO PAGADO	20,961.86
	IGV A FAVOR DEL CONTRATISTA	118.12
III.	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES C/IGV	
III.1.-	OTORGADOS	0.00
III.1.1	Adelanto Directo (no solicitado)	0.00
III.1.2	Adelanto Para Materiales (no solicitado)	0.00
III.2.-	AMORTIZADOS	0.00
III.2.1	Adelanto Directo	0.00
III.2.2	Adelanto Para Materiales	0.00
	MONTO POR AMORTIZAR	0.00
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	774.32

6. **Devolver la RETENCIÓN por Concepto de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el Monto de S/.2,473.50 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres con 50/100 soles), incluido IGV, correspondiente al 10% del Monto Contractual.**

Que, mediante **INFORME N°0084-2024-MPS-GDUeI-SGO** de fecha 05 de agosto de 2024, se indica lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPS/GM.

“(…)

Que, en virtud a lo informado por el área de liquidación de Obras, ING. Nathaly Amarilys Camino Torres- CIP N°296161, en el documento de la referencia e), se recomienda aprobar mediante acto resolutorio la liquidación de la IOARR: "CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD: EN EL(LA) A.H. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único de Inversión N° 2601264, con un costo total de inversión de S/.25,509.32 (Veinticinco mil quinientos nueve con 32/100 soles), incluido IGV, según la siguiente estructura:



COSTO FINAL DE IOARR		
1.1.1	Monto Contratado	24,735.00
1.1.2	Monto Ejecutado del Contrato	20,961.86
1.1.3	Reajustes del contrato principal	656.20
	Sub Total	21,618.06
	IGV	3,891.25
	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 25,509.32

Hágase efectivo SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, OSCAR RICARDO NAVARRO MENDOZA, por el monto de S/. 774.32 (Setecientos setenta y cuatro con 32/100 soles), incluido IGV, monto resultante del cálculo de los Reajustes, como se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN FINAL DE IOARR		
I.- AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1	AUTORIZADO	21,618.06
1.1.1	Monto Contractual	20,961.86
1.1.2	Reajustes	656.20
1.2	PAGADO SIGV	20,961.86
1.2.1	Monto Contractual	20,961.86
1.2.2	Reajustes	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	656.20
II. I.G.V		
11.1	IGV AUTORIZADO	3,891.25
11.1.1	MONTO AUTORIZADO	21,618.06
11.2	PAGADO	3,773.14
11.2.1	MONTO PAGADO	20,961.86
	IGV A FAVOR DEL CONTRATISTA	118.12
III. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES C/IGV		
111.1.-	OTORGADOS	0.00
111.1.1	Adelanto Directo (no solicitado)	0.00
111.1.2	Adelanto Para Materiales (no solicitado)	0.00
111.2.-	AMORTIZADOS	0.00
111.2.1	Adelanto Directo	0.00
111.2.2	Adelanto Para Materiales	0.00
	MONTO POR AMORTIZAR	0.00
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	774.32

Devolver la RETENCIÓN por Concepto de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el Monto de S/. 2,473.50 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres con 50/100 soles), incluido IGV, correspondiente al 10% del Monto Contractual.

Por tanto, estando a lo informado por el encargado del área de liquidaciones, esta oficina emite su pronunciamiento y cálculos de la liquidación técnica financiera, por lo que emite la CONFORMIDAD correspondiente al trámite de la aprobación de la liquidación de contrato de ejecución del servicio, y deriva a su despacho los actuados para posterior emisión de acto resolutorio, debiéndose notificar al CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos por Ley; salvo mejor parecer.

“(…)”

Que, mediante **OFICIO N°0160-2024/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 24 de junio de 2024, debidamente notificado el 24 de junio de 2024 se solicitó al Contratista, Oscar Ricardo Navarro Mendoza pronunciamiento y/o aceptación de la Liquidación Técnica -Financiera;

Que, a través del **INFORME N°0484-2024/MPS-GM-GDUeI** de fecha 09 de agosto del 2024 y recepcionada por esta Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 13 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la emisión de la correspondiente opinión legal respecto a la aprobación de la liquidación, y se apruebe el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 774.32 (Setecientos Setenta y Cuatro con 32/100 Soles), por concepto de reajuste al contrato principal y se autorice con la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 50/100 Soles (S/ 2,473.50);

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPS/GM.

RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL LA IOARR “CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL (LA) A.H. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N°2601264”;

Que, de lo expuesto y partiendo de la premisa que el Orden de Servicio y Términos de la Referencia se estableció por un lado que la contratación tendría un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, y que el pagos de la contraprestación ejecutadas por la contratista se realizaran previo informe de conformidad suscrito por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras; se tiene que con **INFORME N°399-2024-MPS-GDUEI-SGO**, dicha dependencia habría extendido su respectiva conformidad a la prestación de la ejecución de obra, sin haber incurrido en penalidad alguna, por lo que habría quedado evidenciado que el Servicio contratado habría cumplido su finalidad; asimismo, conforme al asiento 15 y asiento 16 del Cuaderno de Obra, se indica se ha culminado con todas las partidas del servicio;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, tenemos que de acuerdo a la información técnica alcanzada por la Sub Gerencia de Obras en calidad de área competente, el costo de la ejecución de la citada obra ha ascendido a la suma Veinticinco Mil Quinientos Nueve con 32/100 Soles (S/. 25,509.32), con un saldo a favor de la Contratista por la suma de Setecientos Setenta y Cuatro con 32/100 Soles (S/ 774.32) como monto resultante del cálculo de reajustes; y, la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ .2,473.50 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 50/100 Soles), la cual es equivalente al 10% del monto contractual;

Que, conforme a lo señalado en el **INFORME N°1139-2024/MPS-OGAJ** de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se resuelve que resulta jurídicamente viable se apruebe la Liquidación de la ejecución de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL (LA) A.H. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N°2601264”**, a cargo de Contratista Oscar Ricardo Navarro Mendoza, con un monto total de inversión de Veinticinco Mil Quinientos Nueve con 32/100 Soles (S/. 25,509.32), con un saldo a favor de la Contratista por la suma de Setecientos Setenta y Cuatro con 32/100 Soles (S/ 774.32) como monto resultante del cálculo de reajustes; y, la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 50/100 Soles (S/ .2,473.50), la cual es equivalente al 10% del monto contractual;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Sullana;

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 0290-2023/MPS de fecha 10 de marzo del 2023, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de la Ejecución del Servicio de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL (LA) A.H. LUIS**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2024-MPS/GM.

MIGUEL SÁNCHEZ CERRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N°2601264”, con un monto total de inversión de la consultoría ascendente a la suma de **S/. 25,509.32** (Veinticinco Mil Quinientos Nueve con 32/100 Soles), y con un saldo a favor del contratista por el monto ascendente a **S/ 774.32** (Setecientos Setenta y Cuatro con 32/100).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, efectuar el pago del saldo a favor del Contratista **Oscar Ricardo Navarro Mendoza**, señalado en el artículo 1° de la presente Resolución; asimismo, hacer efectiva la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al monto de **S/.2,473.50** (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 50/100 Soles), correspondiente al 10% del monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los reajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos el momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Tesorería a fin de que realicen la cancelación respectiva de dicha Liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto resolutivo a las partes interesadas, y áreas administrativas competentes para su conocimiento y ejecución de acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ARQ. ADLER DANILO CALLE CASTILLO
GERENCIA MUNICIPAL